# CO

4/6

000120860608

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

**BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA**

**TRIBUNAL:** Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 10
Secretaría Nº 20, Av. Callao 635 P.B., Capital Federal

*CEDULA DE NOTIFICACION*

15/07/2025.

FECHA DE RECEPCION EN NOTIFICACIONES.....

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL Nº 10 CAPITAL FEDERAL

SELLO DEL FUERO

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL
07 JUL 2025
MESA RECEPTORA CALLAO 635

Señor: ANA LAURA FRANCHINI.-
Domicilio: Pedernera 418, Planta Baja, departamento C de la Capital Federal.-

**DENUNCIADO**
TIPO DE DOMICILIO

**CARACTER:** -----BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA ----------
**(Urgente, Notificar en el día, Habilitación de día y hora inhábil)**
**OBSERVACIONES ESPECIALES:** ----------
**(Insania art. 626 - Amparo - Habeas Corpus - arts. 682/683/684 - art. 339/141 - CPCC - art. 129 CPP)**

| 13 | 201/2022 | 98 | CO | 10 | 20 | NO | NO | NO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No.Ord | Exp.No. | Zona | Fuero | Juz. | Sec. | Copias | Pers. | Obs. |

REZ: ☐ Notif. Negativa ☐

Hago saber a Ud. que en el expediente caratulado: **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ REALES, LOURDES SOLEDAD y otros s/ Ejecución Prendaria"** que se tramita ante este Tribunal se ha dictado la siguiente **RESOLUCION:** "Buenos Aires, CAF I. Atento a la naturaleza de la documentación digitalizada en fd.57/59 y considerando que la parte demandada, cuyas intimaciones de pago se encuentran digitalizadas en fd.181, fd.223, y fd.239 no opusieron excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 542, 551, 558 del C. Pr., corresponde emitir sentencia de remate. II. Los intereses serán calculados conforme lo pactado en el documento base de la presente ejecución en tanto, en su conjunto, no superen una vez y media la tasa de interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento en la moneda indicada a treinta días, sin capitalizar (conf. art. 771 del Código Civil y Comercial de la Nación C.N.Com,

en pleno, 25/8/03 en "Calle Guevara Raúl (Fiscal de Cámara) s/revisión de plenario expte. N° s. 2572/2001; C.N.Com, en pleno, 27/10/94 en S.A. La Razón s. quiebra s. inc. de pago). III. En cuanto al pedido de ajuste del crédito conforme las pautas contractuales, corresponde acceder a lo solicitado a tenor de lo dispuesto por el art. 959 del Código Civil y Comercial de la Nación y al apreciarse razonable para la operatoria de círculos de ahorro en las que el bien prendado estaría inserto. IV. Con relación a la mora y el dies a quo de las accesorias corresponde fijarla el día 21.04.2020 (fecha de mora denunciada en la demanda de fd.19/22, III.). V. Por ello, sentencia esta causa de trance y remate y mando a llevar adelante la ejecución contra Lourdes Soledad Reales, Ana Laura Franchini y Claudio Daniel Galván, hasta hacerse al acreedor PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO P/F DETERMINADOS integro pago del capital reclamado a de pesos novecientos doce mil trescientos cincuenta y dos con cuarenta y cuatro centavos ($ 912.352,44) con más los intereses a la tasa fijada en el capítulo II y a partir de la fecha establecida en el capítulo IV, **con más el reajuste que se menciona el considerando III.** Costas a los ejecutados vencidos (arts. 558 del Cód. Proc.). VI. Difiérase la regulación de honorarios hasta el momento en que exista base patrimonial cierta. VII. Los ejecutados no dieron cumplimiento a lo dispuesto por Cpr.: 542: 4°. En consecuencia, las sucesivas notificaciones se practicarán conf. Cpr.: 41 y 133. VIII. Notifíquese.

Queda Usted notificado.

Buenos Aires, de julio de 2025.-

Martín Juan Lanfranco
Abogado
C.P.A.C.F. T° 46 - F° 166
C.A.S.I. T° XXXIX - F° 53

Sr. Juez:

En Bs. As, a los 6 días del mes de agosto del año 2025, siendo las 16:01 hs, me constituí en Pedernera 418 Pb y a través de portero eléctrico en PB "C", requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, no pudiendo ingresar y no hallando quien de razón del requerido. Retengo para mejor diligenciamiento. Conste.

Patricia Leiker

Oficial Notificador C.S.J.N

Sr. Juez:

En Bs. As, a los 7 días del mes de agosto del año 2025, siendo las 15:38 hs, me constituí en Pedernera 418 Pb y a través de portero eléctrico en PB "C", requiriendo la presencia del interesado y no respondiéndose a mis llamados, no pudiendo ingresar al ingresar al edificio y no hallando quien de razón del requerido . Procedo a devolver original y duplicado sin copias, no pudiendo dar cumplimiento a lo ordenado por V.S, respecto al Bajo responsabilidad de la parte actora atento no poder ingresar al domicilio a los fines de constatar domicilio cierto, solicito en caso de que V.S considere necesario se me autorice a cursar la presente notificación bajo responsabilidad de la parte actora en caso de no responder a mis llamados no poder ingresar a fijando duplicado de igual tenor a la presente en puerta de acceso general al edificio o buzón, quedo a la espera de nueva instrucción. Conste

Patricia Leiker

Oficial Notificador C.S.J.N